

DEC. ALC. SECC. 1ª N° 13/407/

VITACURA, 15 FEB 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- La personería del Alcalde para representar al Municipio a partir del día 6 de diciembre del 2016, emana de la Sentencia de Calificación y Escrutinio de la comuna de Vitacura, de fecha 22 de noviembre del 2016 y Acta Complementaria de Proclamación de fecha 28 de noviembre del 2016, dictadas por el 2° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y el Decreto Alcaldicio Sección 1° N° 10/1928 de fecha 13 de mayo del 2014.
- 2.- El Artículo 4, letra J de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta al alcalde a desarrollar con otros órganos de la administración del estado, el desarrollo, implementación, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, entre otras acciones.
- 3.- Que la Municipalidad de Vitacura, ha resuelto colaborar y asesorar a Municipios de menores ingresos.
- 4.- Lo señalado en el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y conforme a las atribuciones que me confieren los artículos 56 y 63 del citado cuerpo legal;

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE Y RATIFICASE** el convenio celebrado con la Municipalidad de Ñuñoa, con fecha 23 de enero del 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FDO: ALCALDE (s)
SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.



AJT /PNM

Distribución:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Dpto. Transparencia
- Dirección de Control Municipal
- Dirección de Adm. Y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Secpla
- Oficina de Partes
- Archivo



CONVENIO DE COLABORACIÓN
I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A – MUNICIPALIDAD DE VITACURA

En Vitacura, a de 23 de Enero 2017, entre la **Ilustre Municipalidad de Ñuñoa**, representada por su Alcalde, don Andrés Zarhi Troy, cédula nacional de identidad N°5.439.533-7 , ambos con domicilio en Avenida Irarrázaval N° 3550, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana y la **Municipalidad de Vitacura**, representada por su Alcalde, don Raúl Torrealba del Pedregal, cédula nacional de identidad N° 5.929.369-9 ambos domiciliados en Avenida Bicentenario N° 3.800, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Que en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 8 y 10 del citado cuerpo legal, las Municipalidades comparecientes, por el presente instrumento, vienen en celebrar un Convenio de Colaboración relativo a:

1. - Compartir experiencias en capacitación del personal municipal.
2. - Crear estrategias para la Integración Municipalidad - Comunidad.
3. - Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación.
4. - Facilitar el intercambio en la elaboración de programas y proyectos de desarrollo local.
5. - Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
6. - Intercambiar experiencias en programas de deporte y recreación, trabajo con grupos de personas en situación de invalidez y discapacidad.
7. - Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
8. - Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes.
- 9.- En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.

SEGUNDO: Sin que resulte taxativa necesariamente, se establece que los principales objetivos del número ocho de la cláusula primera son:

- a. Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos para superar y resolver emergencias derivadas de situaciones de catástrofe.
- b. Propiciar el intercambio en materias de gestión comunitaria y de solución de emergencias.
- c. Colaborar con ayuda de bienes físicos, materiales o humanos, cuando sea requerida y exista la disponibilidad para brindar asistencia en caso de emergencias producidas por catástrofes.

TERCERO: Asimismo, ambas entidades se comprometen a comisionar periódicamente, y cuando las circunstancias lo aconsejen, a profesionales pertenecientes a sus plantas para que se colaboren técnicamente en materias propias de las funciones municipales.

CUARTO: Los gastos que irrogue la concreción de las acciones contenidas en las cláusulas precedentes, serán de cargo de la Municipalidad que envíe materiales técnicos de apoyo, funcionarios, delegaciones u otras.



- QUINTO:** Para la materialización del presente convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, etcétera, que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula primera.
- SEXTO:** El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida. No obstante ello, cualquiera de las partes comparecientes podrá por término al convenio, en cualquier tiempo, comunicando tal decisión por escrito a la otra.
- SEPTIMO:** La personería de don Andrés Zarhi Troy para representar a la I. Municipalidad de Ñuñoa, que consta en acta de sesión de instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de Diciembre del 2016.
La personería de don Raúl Torrealba del Pedregal, para representar a la Municipalidad de Vitacura, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio de fecha 23 de Octubre de 2016, del Segundo Tribunal Electoral Región Metropolitana.
- OCTAVO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada Municipalidad abajo firmante.



RAÚL TORREALBA DEL PEDREGAL
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE VITACURA


ANDRÉS ZARHI TROY
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA



MIGUEL ÁNGEL PONCE DE LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL DE ÑUÑOA

